

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno Civil de la provincia

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

3097

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Anguciana, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de Pascual Peña Rojo.

Señalándose como zona infecta, vaquería, huerta y corrales del señor Peña Rojo.

Como zona sospechosa, todo el término municipal.

Y como zona de inmunización Anguciana.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin autorización desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 3 de noviembre de 1959.

El Gobernador Civil

2039

Diputación de Logroño

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Elías Baños Martínez, de Badarán en garantía de las obras de ampliación del cementerio de Estollo, las cuales, según contrato, le fueron adjudicadas y ya terminadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 16 de noviembre de 1959.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

2085

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Elías Baños Martínez, de Badarán en garantía de las obras de construcción de un frontón de pelota en Canillas, las cuales le fueron adjudicadas según contrato, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras.

Logroño, 16 de noviembre de 1959.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

2084

ANUNCIO

Cancelación de fianza

A fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida el contratista D. Jesús García Manrique, residente en Zaragoza, en garantía de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Jubera a la carretera de Ribafrecha a la de Garray a Calahorra, con puente sobre el río Jubera, las cuales le fueron adjudicadas y ya terminadas se anuncia al público para que en el plazo de 15 días a contar del siguiente al de su publicación es el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, por escrito en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario en relación con las citadas obras y en relación con el contrato garantizado sobre las mismas.

Logroño, 16 de noviembre de 1959.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Bretón

2033

MINISTERIO DE AGRICULTURA

3004

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

Distrito Forestal de Logroño

SUMINISTRO DE PLANTAS FORESTALES

De acuerdo con lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Subdirector de Montes y Política Forestal, por el presente se hace saber:

Que en los Viveros Centrales, dependientes de la citada Subdirección a cargo de este Distrito Forestal, existen disponibles, para su dis-

tribución durante la próxima campaña 1959-1960, las variedades de plantas forestales que a continuación se detallan.

Populus canadensis (Chop) canadiense), de dos savias.

Populus pyramidalis (Chopo lombardo), de dos savias.

Populus alba (Alamos) de dos savias.

Platanus orientalis (plátanos), de dos savias.

Aesculus hiposcatanea (Castaños), de dos savias.

Gleditschia Triacanthos (Acacia), de dos savias.

Pinus halepensis (Pino carrasco), En macetas.

Cupressus macrocarpa, de dos hojas en maceta.

Cupressus macrocarpa, de dos hojas raiz desnuda.

Pinus laricius (Pino laricio), de dos hojas raiz desnuda.

El suministro de plantas se verificará con arreglo al siguiente orden de preferencia,

1.º—Organismos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

2.º—Las entidades y particulares cuyas fincas estén declaradas de repoblación obligatoria, según el artículo 10 de la Ley de 7 de abril de 1952, y no estén acogidos a los auxilios que ofrece el art. 3.º de la misma Ley.

3.º Cotos escolares de carácter forestal.

4.º Los beneficiarios de los auxilios que concede la Ley de 7 de abril de 1952, en el orden siguiente: Ayuntamientos, Diputaciones, Corporaciones de Derecho público y particulares.

5.º Las entidades y particulares que libremente quieran verificar repoblaciones en fincas de su propiedad o plantaciones aisladas o lineales.

Los precios establecidos que comprenden los gastos de cultivo, arranque y embalaje son los siguientes.

Fronzosas, tres pesetas unidad.

Pinus laricius, 60 ptas. millar.

Pinus halepensis en maceta, 140 pesetas unidad.

Cupressus macrocarpa raiz desnuda una peseta unidad.

Cupressus macrocarpa en maceta, 1,40 pesetas unidad.

La planta que se suministre a las Escuelas Primarias para formar al amparo del artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1952, Cotos Escolares Forestales de Previsión, se entregará con carácter gratuito, salvo los gastos de arranque y embalaje, caso de

no estar taxativamente especificado en la orden de concesión.

Lo que se hace público, para que por las entidades o particulares interesados, formulen las peticiones correspondientes, en instancias modelo reglamentario, que se facilitará gratuitamente en las oficinas del Distrito Forestal, Avenida General Franco, 12-2.º; fijándose el plazo de presentación de instancias hasta el 31 de diciembre próximo.

Logroño, 31 de octubre de 1959.

El Ingeniero Jefe,

1958

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA ANUNCIO

3075

Por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua se solicita en instancia de 24 de octubre de 1959, de esta Confederación, la concesión de un caudal de 3,12 litros por segundo de aguas derivadas del río Acedas (Nuevo), con destino al abastecimiento de la población.

Se presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Manuel Zabala Ansolá, en el que se prevén las obras necesarias para dicho abastecimiento así como la estación depuradora previa para el tratamiento de las aguas derivadas del río Acedas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro o bien a la Alcaldía correspondiente dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio en el B. O. de la provincia y durante el cual estará de manifiesto el expediente en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de esta Confederación, en Zaragoza, Paseo del General Mola, número 26-1.º.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1959.

El Ingeniero Director Adjunto,

2013

MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO

ANUNCIO

3111

D. Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de esta provincia, en comisión de servicio,

HAGO SABER:

Que en el expediente de apremio gubernativo seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo con tra la empresa de don Pedro Ferrgt Pons (antes Bodagas Vizcainas S. A.) sobre cobro de cuotas de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, los siguientes bienes embargados a la empresa deudora y por término de ocho días.

1800 litros de vino tinto fino de 5.º año, contenido en ocho barricas señaladas con el número "2", de 225 litros cada una, valorado en pesetas 16.200.

La citada mercancía se encuentra depositada a disposición de esta Magistratura en el domicilio de la Empresa apremiada en Haro, en el que puede ser examinado el vino por los presuntos licitadores.

El acto de remate se celebrará el día diez de diciembre próximo a las trece horas en el Juzgado Comarcal de Haro; advirtiéndose que esta subasta se verificará sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente al mejor postor quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento del importe de la adjudicación, y que con suspensión del remate, se concederá derecho de tanteo al acreedor y al deudor, por plazo de cinco días, con preferencia al primero, y, de no ejercitarse, se aprobará definitivamente el remate.

Dado en Logroño, a 7 de noviembre de 1959.

El Secretario,

2053

CAMARA OFICIAL SINDICAL AGRARIA

Provisión de una vacante de guarda rural en la Hermandad de Briones

Por la presente se anuncia la vacante de una plaza de guarda rural en la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Briones, dotada con un haber anual de 9.911 pesetas más 15.50 diarias, en concepto

de gratificación complementaria, así como todos los demás derechos que en el Reglamento del Servicio de Policía Rural de la citada Hermandad se otorgan, plaza que será provista mediante concurso oposición que tendrá lugar en la fecha que oportunamente se señale, en el domicilio de la Cámara Oficial Sindical Agraria de esta provincia, en la forma reglamentaria establecida.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de la Hermandad en un plazo que expirará a las veinticuatro horas del día siguiente hábil a aquel en que hayan transcurrido quince igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente a la publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los presuntos solicitantes podrán informarse en la Hermandad de Briones y en la Cámara Oficial Sindical Agraria, de los requisitos y circunstancias que se exigen para tomar parte en el aludido concurso-oposición.

Logroño 7 de noviembre de 1959.

El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria,

2043

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precios máximos de frutas y hortali- zas para la semana

Relación de precios "máximos" en almacén y al detall de los precios que se indican, los que previamente aprobados por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, han de tener vigencia en esta capital y provincia durante el curso de semana comprendida del 16 al 22 del corriente mes.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén	Detall
Manzanas	8,00	10,00
Peras selectas	9,00	11,00
Peras	4,00	6,00
Naranjas	5,50	7,00
Mandarinas	7,50	9,00
Limonas Berna	9,00	11,00
Limonas corrientes	4,00	6,00
Uvas de Almería	10,50	12,00
Uvas negras del país	6,50	8,00
Patatas	1,15	1,40
Acelgas	1,75	2,50
Espinacas	5,00	6,00

Repollo	1,50	2,50
Coliflor	3,00	4,00
Cebollas	2,75	3,50
Tomates valencianos	7,25	8,52
Tomate del país	2,75	4,00
Judías verdes	6,00	7,50
Pimientos colorados	2,75	4,00
Pimientos verdes	2,00	2,75
Lechugas	1,50	2,50
Zanahorias	4,00	5,00

Dichos precios son máximos referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las variedades más selectas no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular, número 11/57 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 295 de 25 de noviembre de 1957).

Logroño, 14 de noviembre de 1959.

Logroño, 7 de noviembre de 1959.

El Gobernador Civil

2065

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1960 quedan expuestas al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

San Asensio
Almarza de Cameros
Valdemadera

EDICTO

2099

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hacen expuestas al público las Cuentas Generales de Presupuesto y de administración del Patrimonio municipal correspondientes a los 1945 a 1955, ambos inclusive, por un periodo de quince días durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que se crean convenientes de confi-

midad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Corporales, 15 de octubre de 1959.
El Alcalde

1920

CONVOCATORIA

2873

Para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil-Pregonero de este Ayuntamiento

Vacante en este Ayuntamiento la Plaza de Alguacil-Pregonero, ofrecida en su día a la Junta Calificadora de Destinos Civiles a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y que por haber quedado desiertas en concursos celebrados por la misma, ha autorizado a su provisión libre a esta Corporación, se convoca por el presente Concurso, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—Es objeto de este Concurso la provisión en propiedad de la Plaza de Alguacil-Pregonero enunciada anteriormente, que está consignada en Plantilla y Presupuesto con el sueldo anual de OCHO MIL pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda.—Podrán tomar parte en la convocatoria todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español y varón.
b) Tener cumplidos 21 años y no exceder de 45 el día en que se publique la convocatoria, compensándose el exceso del límite máximo de edad, los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hacerse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

d) Saber leer y escribir correctamente, así como las cuatro reglas de aritmética y nociones de las Ordenanzas Municipales y Reglamento del Cuerpo.

e) Observar buena conducta
f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la Función.

h) Acreditar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera.—De acuerdo con lo preceptuado en Decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los concursantes, la presentación previa de los documentos cuyas condiciones se exigen anteriormente, bastando con que los aspirantes, manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen cada una de las

condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Cuarta.—Los que deseen tomar parte en el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación en el B. O. de la provincia, cuyas solicitudes deberán ser debidamente reintegradas y acompañadas del recibo acreditativo de treinta pesetas, importe de los derechos de examen, que será devuelta a los que fuesen excluidos del Concurso, por no reunir las condiciones exigidas antes de efectuar las correspondientes pruebas de aptitud.

Los que resulten aprobados y por lo tanto nombrados en propiedad deberán dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, hacer entrega de los documentos acreditativos de estar dentro de las condiciones exigidas en la base segunda, que serán:

a) y b) Partida de nacimiento debidamente legalizada, si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia que no sea la de Logroño.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Examen de aptitud efectuado ante el Tribunal Calificador del Concurso.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

f) Certificado negativo de antecedentes penales, librado por el Registro General de Penados y Rehechos.

g) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

h) Documento probatorio de su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S. Comandancia de la Guardia Civil o Comisaría de Investigación y Vigilancia de las provincias del domicilio del concursante.

Quiénes dentro del plazo señalado, salvo las causas de fuerza mayor, que podrán ser consideradas libremente y con absoluta facultad decisoria del Ayuntamiento, no tuvieran presentada su documentación en regla, perderá el derecho de atribución de la plaza obtenida en el Concurso.

Quinta.—El Tribunal Calificador del Concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Señor Alcalde o Teniente en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación

Municipal o Funcionario Administrativo en quien delegue.

Vocales: Dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento.

Sexta.—Se consideran méritos preferentes los que siguen:

a) Especialización en las funciones propias del cargo.

b) Haber prestado servicio militar obligatorio.

c) Los demás méritos que acrediten documentalmente.

Séptima.—Los concursantes realizarán un escrito durante el plazo de una hora dividido en tres partes.

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquiera obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación y una denuncia.

c) Operaciones elementales de matemáticas.

Octava.—Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial una lista de los aspirantes admitidos y excluidos, que se comunicará también directamente a ellos. Si resultase alguno excluido que considerase infundada su exclusión podrá recurrir conforme a lo dispuesto en la norma 1 del art. 3.º de Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Novena.—El ejercicio de aptitud tendrá lugar en la Casa Consistorial después de haber transcurrido dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia en el día y hora que oportunamente se anunciará y que será comunicado también directamente a los concursantes.

Dicho ejercicio será calificado de cero a diez puntos. Los méritos probados de los concursantes en la misma forma y la suma aritmética de los dos, constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido como mínimo cinco puntos. Y que el acuerdo con la puntuación obtenida superior a cinco puntos, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que lo obtenga más alto. Debiendo atenerse a lo dispuesto en el art. 27 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de no incluir en su propuesta número superior al de las plazas convocadas, quedando por tanto eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que exceda de la vacante anunciada.

Terminadas las prácticas del ejer-

cicio, el Tribunal, publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación, la correspondiente propuesta y esta ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

Décima.—El designado para cubrir la plaza, deberá tomar posesión de ella, dentro del plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente de la notificación del nombramiento y previa presentación de la documentación exigida en la base cuarta.

El nombrado ejercerá las funciones propias del cargo, con la obligación de cumplir, el cometido que se le encomienda, en relación con los servicios que se señalan en el correspondiente Reglamento.

Undécima.—Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del concurso, llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes, carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pudiéndose pasar en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Duodécima.—El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas o incidentes surgieren desde su constitución, relacionadas con el presente concurso y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos, de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

A los efectos de posibles recursos, contra las bases de esta convocatoria los recurrentes, podrán interponer el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia y deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Decimotercera.—En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y demás disposiciones complementarias sobre provisión de esta plaza.

Fuenmayor 19 de octubre de 1959.

El Alcalde